

EN LO PRINCIPAL: Solicitud de concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido. EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompañan documentos. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Forma de notificación. EN EL TERCER OTROSÍ: Personería. EN EL CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente.

## S.E. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ESTEBAN FELIPE MORAGA MORALES, R.U.N. 13.669.349-2, chileno, ingeniero, y FRANCISCA PÉREZ CASTILLO, R.U.N. 17.088.253-9, chilena, abogada, actuando ambos en representación de TRANSMISORA VALLE ALLIPÉN S.A., R.U.T. 76.352.539-2, sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados para estos efectos en calle San Francisco N°0946, Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, a S.E. el Presidente de la República respetuosamente decimos:

De conformidad a lo establecido en el D.F.L. 4/20018 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982 o Ley General de Servicios Eléctricos, solicitamos a S.E. se otorgue a nuestra representada, TRANSMISORA VALLE ALLIPÉN S.A., una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido de un tramo de una línea de transmisión eléctrica ya construida, concesión eléctrica que se denominará ***“LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA MELIPEUCO – FREIRE 110 KV – TRAMO I”***, correspondiente a instalaciones destinadas al servicio de transmisión de energía eléctrica, en adelante, el “Proyecto”.

### I. Objetivo del Proyecto.

El Proyecto forma parte de una Línea de Transmisión de energía eléctrica de simple circuito, de tensión nominal de 110kV, denominada “Línea 1x110 kV Melipeuco – Río Toltén”<sup>1</sup> [en

---

<sup>1</sup> También denominada “Línea de Transmisión Eléctrica Melipeuco-Freire 110 KV”.

adelante, la “Línea de Transmisión”], que inicia su recorrido en la denominada Subestación Melipeuco, ubicada en la comuna de Melipeuco, en un punto referencial definido por las coordenadas UTM (m) N: 5.696.759 y E: 268.552 (WGS 84, Huso 19 S), recorre las comunas de Melipeuco, Cunco, Freire y Pitrufquén (todas ubicadas en la provincia de Cautín, región de la Araucanía) y termina en la denominada Subestación Río Toltén, ubicada en la comuna de Pitrufquén, en un punto definido por las coordenadas UTM (m) N: 5.683.076 y E: 703.924 (WGS 84, Huso 18 S).

En su recorrido, y con posterioridad a su construcción y energización, la Línea de Transmisión fue seccionada mediante la instalación de un poste tubular y la modificación de las estructuras adyacentes 435 y 436, para la conexión de la Subestación Cunco, de propiedad de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. Esta Subestación se ubica en la comuna de Cunco, en un punto definido por las coordenadas UTM (m) N:5.686.831,79 y E:749.107,87 (WGS 84, Huso 18 S). Con el seccionamiento anterior, la Línea de Transmisión quedó conformada por los tramos “Río Toltén – Cunco 110 kV” y “Cunco – Melipeuco 110 kV”.

**La presente solicitud de concesión eléctrica abarca un total de 534,57 metros de largo del tramo “Cunco – Melipeuco 110 kV” que forma parte de la Línea de Transmisión.**

Adicionalmente, debe tener presente que en la Línea de Transmisión hay otros dos tramos objeto de dos concesiones eléctricas otorgadas los años 2012 y 2016 respectivamente que, si bien forman parte de la Línea de Transmisión, no cubren la totalidad de ésta, se encuentran separados entre sí y no son contiguos con el Proyecto. Las concesiones son las siguientes:

1. Concesión Eléctrica Definitiva para establecer la “Línea de Transmisión Eléctrica Cunco - Freire”, otorgada mediante Decreto N°118 de 26 de noviembre de 2012 del Ministerio de Energía a la sociedad Enacon S.A., que luego fuere modificada mediante Decreto Exento N°79 de 3 de mayo de 2021<sup>2</sup>, y posteriormente modificada mediante Decreto Supremo Exento N°210 de 11 de octubre de 2022<sup>3</sup>,
2. Concesión Eléctrica Definitiva para establecer la línea de transmisión denominada “Línea 1x110 kv Melipeuco - Río Toltén Tramo II”, otorgada mediante Decreto N°42 de 22 de marzo de 2016 del Ministerio de Energía, posteriormente modificado mediante Decreto Supremo Exento N°209 de 11 de octubre de 2022<sup>4</sup>.

Cabe tener presente que, en los tramos no comprendidos en esta solicitud ni por las concesiones eléctricas referidas, la Línea de Transmisión opera con servidumbres eléctricas voluntarias. Para el caso del tramo comprendido por la Concesión Eléctrica Definitiva para establecer la “Línea de Transmisión Eléctrica Cunco - Freire”, la Línea de Transmisión opera sobre los inmuebles particulares afectados tanto en virtud de servidumbres eléctricas impuestas por el respectivo decreto concesional como por servidumbres voluntarias. Finalmente, para el caso del tramo comprendido por la Concesión Eléctrica Definitiva para establecer la línea de transmisión denominada “Línea 1x110 kv Melipeuco - Río Toltén Tramo II”, la Línea de Transmisión opera sobre los inmuebles

---

<sup>2</sup> Decreto Exento N°79 de 3 de mayo de 2021, ordenó modificar “el encabezado y el artículo 1° del decreto supremo N° 118, de 2012, del Ministerio de Energía, que otorga a la empresa Enacon S.A. concesión definitiva para establecer la “Línea de transmisión eléctrica Cunco - Freire”, en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comunas de Cunco y Freire, reemplazando la referencia a la empresa “Enacon S.A.” por “Transmisora Valle Allipén S.A.”, quedando esta última como titular de los derechos y obligaciones que emanan de la concesión otorgada por medio del decreto ya referido.”

<sup>3</sup> Decreto Supremo Exento N°210 de 11 de octubre de 2022, que ordenó modificar “El Decreto Supremo N° 118, de 2012, del Ministerio de Energía, reemplazando toda referencia a la empresa “Transmisora Valle Allipén S.A.” por “Transmisora Melipeuco S.A.”.

<sup>4</sup> Por Decreto Supremo Exento N°209 de 11 de octubre de 2022, se ordenó modificar el Decreto Supremo N°42 de 2016 del Ministerio de Energía, reemplazando toda referencia a la empresa “Transmisora Valle Allipén S.A.” por “Transmisora Melipeuco S.A.”.

particulares afectados en virtud de las servidumbres eléctricas impuestas por el decreto concesional.

La presente solicitud de concesión eléctrica tiene como objetivo mejorar la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo, con lo cual el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) podrá continuar disponiendo de un bloque de energía de 120 MVA.

## II. Descripción del Proyecto.

El **Proyecto**, denominado “*LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA MELIPEUCO – FREIRE 110 KV – TRAMO I*”, es de alta tensión según el RPTD Nº2, de simple circuito, está ubicado en la comuna de Cunco, provincia de Cautín, región de la Araucanía, a 390 m.s.n.m., tiene una longitud de 534,57 metros, y se inicia en el punto ubicado en las coordenadas U.T.M. (m) N:5.686.947,04 y E: 246.555,85 (WGS84, Huso 19 S), y termina en el punto ubicado en las coordenadas U.T.M. (m) N: 5.686.714,61 y E: 246.094,14 (WGS84, Huso 19 S).

En su recorrido, el **Proyecto** afecta un inmueble particular, respecto del cual se solicitará la imposición de servidumbre eléctrica.

En tanto, en su recorrido, el Proyecto no afecta ni bienes municipales ni bienes fiscales.

## III. Predio afectado. Plano Especial de Servidumbre.

En su recorrido, el **Proyecto** objeto de esta solicitud ocupa un predio de propiedad particular, conforme el trazado, ubicación, características y demás especificaciones que se contienen tanto en Anexo 3 de Listado de Propietarios Afectados, como en Anexo 4 de Plano Especial de Servidumbre.

Respecto de aquel predio se solicita la imposición de servidumbre eléctrica de conformidad a la ley. Para ello, conforme la normativa vigente, nuestra representada procederá, ya sea a través de notificaciones ordenadas por el Juzgado de Letras competente o mediante notificaciones notariales, a poner en conocimiento del plano especial de servidumbre al propietario afectado, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

IV. Cruces de líneas eléctricas.

El **Proyecto** no tiene cruces con líneas eléctricas.

V. Atravesos con Bienes Nacionales de Uso Público.

El **Proyecto** no tiene atravesos sobre Bienes Nacionales de Uso Público.

VI. Paralelismo con línea eléctrica existente.

El **Proyecto** no tiene paralelismos con líneas eléctricas existentes.

VII. Afectación a otras obras o instalaciones existentes.

El **Proyecto** no afecta a otras obras o instalaciones existentes.

VIII. Afectación a bienes municipales y/o fiscales.

El **Proyecto** no afecta a bienes municipales y/o fiscales.

IX. Plazos.

En atención a los plazos, y especialmente que el proyecto ya se encuentra construido y en operaciones, hacemos presente que, mediante Resolución Exenta N°736 de 27 de octubre de 2016 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, se resolvió excluir del listado de obras de transmisión declaradas en construcción a la **Línea de Transmisión**, por haber entrado en el período de puesta en servicio. En el mismo sentido,

y según información con que cuenta la propia Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la energización de la **Línea de Transmisión** fue hecha en octubre de 2016.

En Anexo N°5 se detallan los antecedentes relativos a la energización del **Proyecto**, con Minuta acompañada al efecto y sus correspondientes documentos fundantes.

X. **Presupuesto.**

El presupuesto total de las obras construidas únicamente del **Proyecto**, y no de la totalidad de la **Línea de Transmisión**, asciende a la suma de \$227.686.500 (doscientos veintisiete millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos pesos), en moneda nacional actualizada al día 29 de agosto de 2022. El detalle es el que sigue:

| Item  | Descripción        | Costo Total    |
|-------|--------------------|----------------|
| A     | Costo directo      |                |
| A.1   | Estructuras        | \$ 32.687.500  |
| A.2   | Fundaciones        | \$ 19.800.000  |
| A.3   | Materiales         | \$ 43.947.500  |
| B     | Costos indirectos  | \$ 98.215.000  |
| C     | Gastos financieros | \$ 9.971.250   |
| D     | Imprevistos        | \$ 23.065.250  |
| Total |                    | \$ 227.686.500 |

XI. **Plazo de la concesión eléctrica.**

Finalmente, pedimos que la concesión objeto de esta solicitud se otorgue por un plazo indefinido, conforme lo establecen los artículos 25 letra j) y 31 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

POR TANTO,

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA pedimos otorgar a nuestra representada, **TRANSMISORA VALLE ALLIPÉN S.A.**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para el **Proyecto**, denominado “*LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA MELIPEUCO – FREIRE 110 KV – TRAMO I*”, conforme las características expuestas en esta presentación y en los documentos acompañados en el primer otrosí.

PRIMER OTROSÍ: Pedimos a S.E. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Memoria Explicativa de Obras.
2. Anexo 2: Plano General de Obras.
3. Anexo 3: Listado de propietarios afectados.
4. Anexo 4: Plano Especial de Servidumbre.
5. Anexo 5: Energización.
6. Anexo 6: Antecedentes legales.
7. Anexo 7: Concesiones eléctricas.

SEGUNDO OTROSÍ: Pedimos a S.E. El Presidente de la República tener presente, para efectos de notificaciones y comunicaciones relativas a esta solicitud de concesión eléctrica, los correos electrónicos [jose.salgado@latampower.com](mailto:jose.salgado@latampower.com) y [rgomez@gomezyriesco.cl](mailto:rgomez@gomezyriesco.cl)

TERCER OTROSÍ: Pedimos a S.E. El Presidente de la República tener presente que nuestra personería para representar a Transmisora Valle Allipén S.A. consta en escritura pública de 13 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, que se acompaña en Anexo 6 de esta solicitud.

CUARTO OTROSÍ: Pedimos a S.E. El Presidente de la República tener presente que, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de Luis Ignacio Manquehual Mery, de 9 de diciembre de 2020, nuestra representada otorgó poder especial al abogado Román

Ignacio Gómez Contreras, R.U.N. 13.815.715-6, domiciliado en San Francisco N°0946, Temuco, correo electrónico [rgomez@gomezyriesco.cl](mailto:rgomez@gomezyriesco.cl), para representar a Transmisora Valle Allipén S.A. y realizar toda clase de presentaciones relativas a solicitudes de concesiones eléctricas, según se da cuenta en copia autorizada de escritura pública que se acompaña en Anexo 6 de esta solicitud.